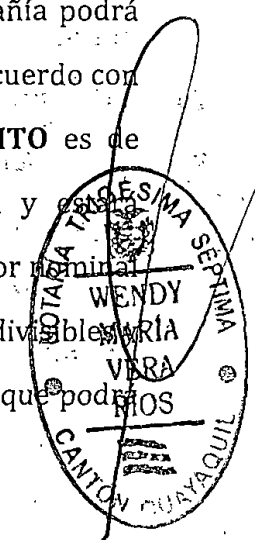
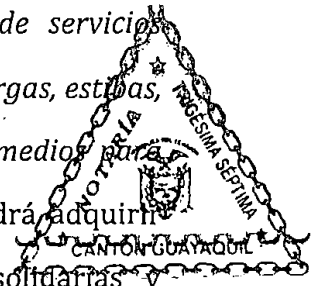
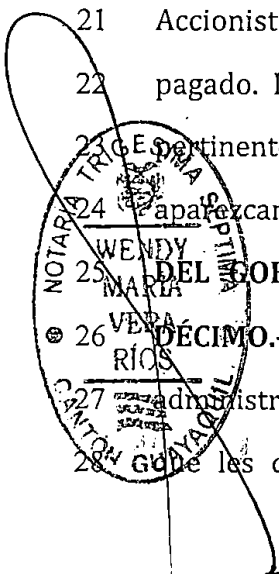


1 constituyen, las siguientes personas: a) El señor **MARIO SANTIAGO PINTO**
2 **SALAZAR**, de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casado, mayor de edad,
3 economista, residente en el cantón Samborondón y de tránsito por ésta ciudad; y, b)
4 el señor **CARLOS RAMÓN RIVERA VALLEJO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
5 estado civil casado, mayor de edad, ingeniero civil, residente en el cantón
6 Samborondón y de tránsito por ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas
7 fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y
8 funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE PINTO**
9 **RIVERA PINTRIVSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
10 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
11 compañía se denomina **PINTO RIVERA PINTRIVSA S.A.**, y se rige por las leyes del
12 Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO**
13 **SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes: Se
14 *dedicará a brindar servicios de consultoría empresarial en comercio exterior y*
15 *logística así como servicios de BPO (Business Process Outsourcing) de administración y*
16 *finanzas: incluye el análisis financiero, reporte y planeamiento financiero, contabilidad*
17 *gerencial, gestión de tesorería y caja, pago y recibo de cuentas, administración de riesgo*
18 *e impuestos. Así también brindará servicios de representaciones, asesoramiento,*
19 *adiestramiento, capacitación de personal, nacionalización de mercancía, elaboración*
20 *de tarja, tarjalización de mercadería. Establecimiento de depósitos de contenedores*
21 *para su almacenamiento; prestación de todo tipo de servicios portuarios, tales como:*
22 *estiba y desestiba a bordo, carga y descarga, depósito y almacenamiento; construcción*
23 *de infraestructura, adquisición, equipamiento, manejo integral de terminales portuarios privados, sea en*
24 *propiedad, en concesión, o en cualquier otra modalidad; fletamento de barcos y*
25 *operación de buques. Gestión y operación portuaria; consolidación y desconsolidación*
26 *de cargas y trámites aduaneros, así como también la de servicios de estiba, desestiba,*
27 *almacenamiento, refrigeración y empaque. Prestará servicios de salvataje en*
28 *varamientos, encalladura, incendios. Brindará servicios de remolque de naves;*

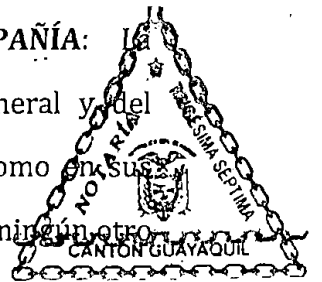
1 *provisión de servicio de transporte marítimo y fluvial; prestación de servicios*
2 *portuarios en general tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas,*
3 *avituallamientos de buques, abastecimientos de agua, combustibles, y medios para*
4 *mantenimiento y limpieza.- Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir*
5 *derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y*
6 *subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que*
7 *las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de*
8 *compañías de comercio.-* **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
9 *compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón*
10 *Samborondón de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales,*
11 *agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,*
12 *cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-* **ARTÍCULO CUARTO.-**
13 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir
14 de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón
15 Samborondón. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
16 General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la
17 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en
18 la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General
19 serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
20 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-** **ARTÍCULO**
21 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá
23 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con
24 la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de
25 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y está
26 dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles
28 estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive; capital que podrá



1 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
2 **SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
3 capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las
4 formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión
5 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de
6 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
7 acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta
8 esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que
9 tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
10 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus
11 acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un
12 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán
13 representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto.
14 Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del
15 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
16 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
17 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
18 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
19 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente
20 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
21 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
22 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
23 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
24 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
25 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,
27 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
28 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**



1 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
2 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
3 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus
4 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales; sin necesidad del concurso de ningún otro
5 funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**



6 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente
7 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
8 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los
9 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**

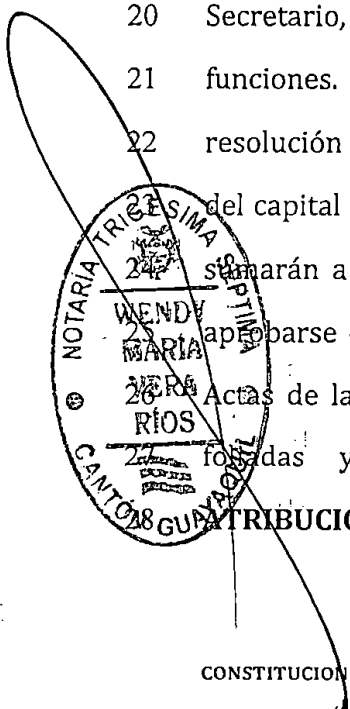
10 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se
11 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía,
12 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
13 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
14 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
15 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
17 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
19 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
20 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
21 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
22 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
23 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
24 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**

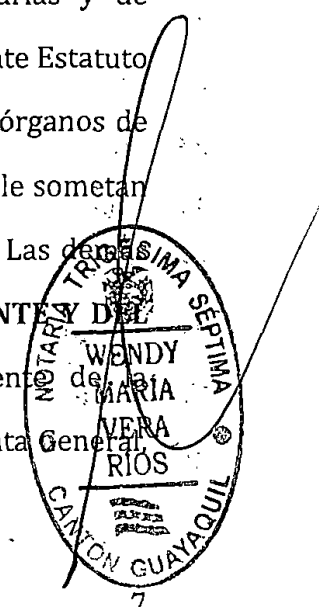
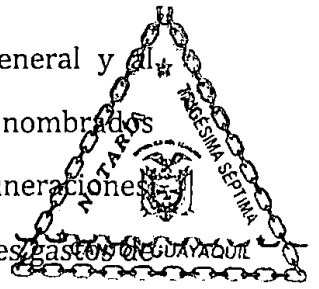
25 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
26 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los conductores
27 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
28 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse



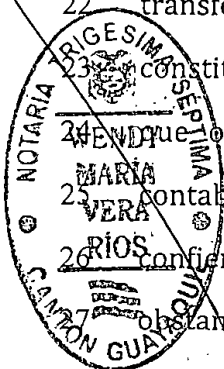
1 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de
2 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer
3 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
4 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
5 sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar
6 en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al
7 Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y
8 el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
10 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
12 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del
13 artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General
15 o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél,
16 uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
17 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el
18 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de
19 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
20 Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
21 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda
22 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos
del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las
Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina,
fotadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la

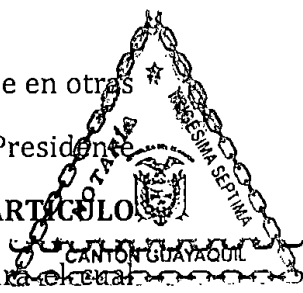


1 Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al
2 Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
3 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones
4 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
5 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
6 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
7 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
8 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
9 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que
10 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
11 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
12 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,
13 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión
14 y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la
15 aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del
16 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias
17 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de
18 la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
19 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres
20 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
21 reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
22 obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto
23 en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
24 administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
25 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás
26 atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
27 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la
28 Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General

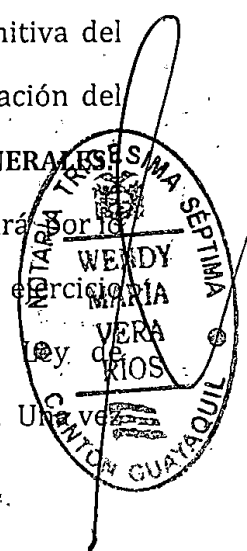


1 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las
3 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún
4 otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
5 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
6 derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de
7 Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien
8 haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de
9 Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones,
10 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás
11 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la
13 administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera
14 individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su
16 respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)**
17 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
18 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de
19 Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la
20 sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las
21 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
22 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las
23 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones
24 que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la
25 contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le
26 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No
27 obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo
28 tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes

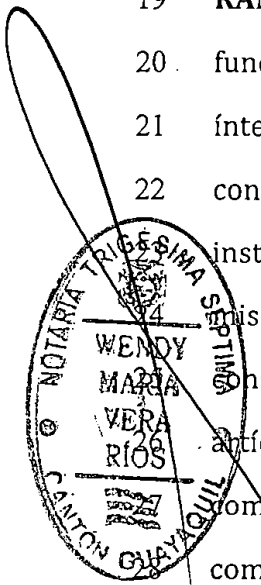




1 inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras
2 sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente
3 ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual
5 fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con
6 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
8 como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **MARIO SANTIAGO PINTO SALAZAR,**
9 por un período de **CINCO AÑOS,** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
10 dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
11 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con
12 esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el
13 Registro Mercantil de Samborondón.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien
15 podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su
16 cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
17 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
18 informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación
19 económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el
20 informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y
21 ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
22 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del
23 Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del
24 correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
26 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
27 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
28 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez



1 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
2 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
3 la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
4 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
5 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
6 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
7 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos
8 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
9 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma
10 conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus
11 veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de
12 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
13 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA**
14 **AQUÍ LOS ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
15 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que
16 el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en
17 numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a) MARIO SANTIAGO PINTO**
18 **SALAZAR** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones; y, **b) CARLOS**
19 **RAMÓN RIVERA VALLEJO**, ha suscrito **OCHO** acciones.- Así mismo los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
21 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
22 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una
institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
mismo que será depositado en su totalidad una vez que la escritura pública de
constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los
artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de
compañías.- Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN



CEDULA N°
091443744-7
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO SALAZAR MARIO SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA CECILIA RIVERA LOPEZ

091443744-7

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA**

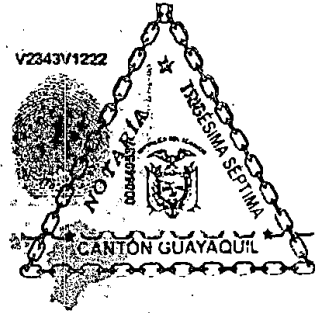
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PINTO RICAURTE MARIO CRISTOBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR MORA DIANA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUAYAQUIL 2010-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-12-08**

V2343V1222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIA DE GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

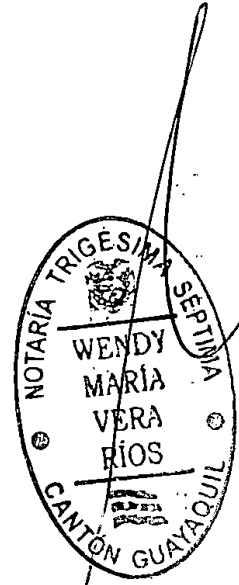


021
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
021 - 0062 **0914437447**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PINTO SALAZAR MARIO SANTIAGO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	D
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

FORTILLA

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 10:23 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7688020
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PINTO RIVERA PINTRIVSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 10:23 AM

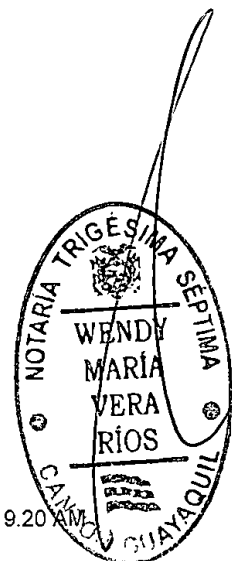
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



03/03/2015 9.20 AM

1 constancia los otorgantes que las abogadas HEMPLÉN LORENA BARAHONA
2 ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ, quedan autorizadas
3 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
4 sociedad que se contrata. Firma) ABOGADA HEMPLÉN LORENA BARAHONA
5 ZAMBRANO, registro número cero nueve-dos mil once-ciento cincuenta y dos, del
6 foro de abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Tanto la minuta como los documentos
7 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo
8 la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la
9 Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.-----



11
12
13
14 **MARIO SANTIAGO PINTO SALAZAR**

15 **C.C. N° 091443744-7**

16 **C.V. N° 021-0062**

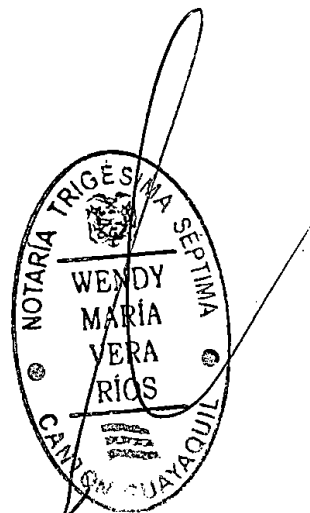
17
18
19
20 **CARLOS RAMÓN RIVERA VALLEJO**

21 **C.C. No. 090392541-0**

22 **C.V. N° 050 - 0251**

23
24
25
26
27 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PINTO RIVERA PINTRIVSA S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón


Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2015- 267

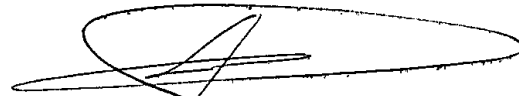
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3096 a 3109 con el número de inscripción 239 celebrado entre: ([PINTO RIVERA PINTRIVSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción



Con Norma 1 Patricia Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil**

Oficio # 470- RPYM-MS-2015
Samborondón, 23 de Marzo del 2015

**Señor
Intendente de Compañías y Valores de Guayaquil
Ciudad.-**

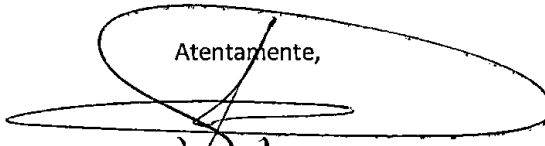
De mi consideración:

Con fecha 23 de Marzo de 2015; quedó inscrita Escritura de Constitución de la Compañía **PINTO RIVERA PINTRIVSA S.A.**, en el Tomo 7, de fojas 3096 a 3109, con el número de Inscripción 239; y, número de Repertorio 267.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento Nº 249 del 20 de mayo del 2014, remito a usted la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores.

Reitérole mi consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Eloy Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad y Mercantil
Samborondón

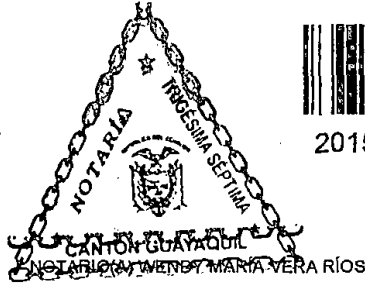
REVISADO POR: AB. SAMUEL RODRÍGUEZ
ELABORADO POR: EC. NORMA PEÑAFIEL P.



Factura: 003-002-000003037



20150901037P02133



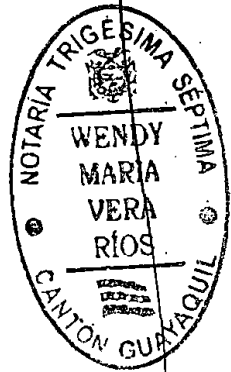
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P02133					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINTO SALAZAR MARIO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914437447	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIVERA VALLEJO CARLOS RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903925410	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

PINTO RIVERA PINTRIVSA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBORONDON

CIUDAD:

SAMBORONDON

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBORONDON

CIUDAD:

SAMBORONDON

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CDLA. EL CORTIJO

CALLE:

NÚMERO:

SOLAR 166

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ. H

CONJUNTO:

PISO

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

099-1028175

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

mpinto09@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

099-1028175

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

KM. 9 VIA A SAMBORONDON

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARIO SANTIAGO PINTO SALAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090392541-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 ABR 2015 HORA: 10:12

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Jberk

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

23/APR/2015 14:39:47

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 14262-0
PINTO RIVERA PINTRIVSA S.A. MARIO PINTO

Expediente:

RUC:

Razón social:

[Handwritten signature]

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

R EMITE ESCRITURAN DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 71